



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Firma]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2333 Fecha 18-AGO-2017

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 021 -2017-Gobierno Regional del Callao/GRTC.

Callao, 18 AGO. 2017

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SGR-014380, de fecha 27 de junio de 2017; el Informe N° 042-2017-GRC/GRTC-NEM, de fecha 27 de marzo de 2017, emitido por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático; el Informe N° 059-2017-GRC-GRTC/HGRL, de fecha 18 de julio de 2017; el Informe N° 044-2017-GRC/GRTC-NEM, de fecha 19 de julio de 2017; la Hoja de Ruta N° SGR-016181, de fecha 24 de julio de 2017; el Informe N° 046-2017-GRC/GRTC-NEM, de fecha 02 de agosto de 2017; y, el Informe N° 077-2017-GRC-GRTC/HGRL, de fecha 16 de agosto de 2017, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y,


CONSIDERANDO:

Que, los artículos 46° y 56° de la Ley N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, establecen que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, siendo que en materia de Transportes se le asigna, entre otras, las siguientes: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. (...) d) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia. (...), por lo que a través del artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000013, del 25 de mayo del 2011, se dispuso la creación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, como órgano especializado en la materia;

Que, en ese sentido los artículos 135°, 136° y 137° del Texto Único Ordenado Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre del 2011, disponen que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, es un órgano de línea, al que le corresponde ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de Transportes y Comunicaciones, está a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, y tiene entre otras funciones: 1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. (...) 11. Otorgar autorizaciones de servicio de Transporte Turístico Acuático de ámbito regional. (...);



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2383 Fecha: 18 AGO. 2017

021

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 000023, del 15 de agosto del 2011, se aprobaron las "DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", en su artículo 15° establece que para la modificación del permiso de operación, el administrado deberá presentar una solicitud según formulario aprobado en el Anexo I de dicha Ordenanza, dirigido a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, con los datos y documentación indicada en el artículo 12° de la misma, únicamente en los casos que dicha documentación haya sido modificada. En caso se formulen observaciones, se notificará al administrado para que dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles de haber sido notificado, proceda a subsanarlas, quedando suspendido en dicho plazo el otorgamiento del permiso de operación hasta la fecha en que sean totalmente subsanadas;

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-014380, de fecha 27 de junio de 2017, OSCAR MARTÍN CARPIO OCORURO, en su condición de Gerente de la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C. solicitó la reducción de las naves: SANTO DOMINGO con Matrícula N° CO-34944-EM, y, PERSEO con Matrícula CO-50117-EM, a través del Formulario N° S140-003, debidamente llenado, adjuntando diversos documentos con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la precitada norma;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 015-2012-GRC-GRTC, de fecha 12 de junio de 2012, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones OTORGÓ Permiso de Operaciones por cinco (05) años a la empresa CARPIO HNOS. TOURS S.A.C. para que preste el servicio de Transporte Turístico Acuático a través de las embarcaciones SAN MIGUEL, SAN BARTOLOMÉ, y, SANTO DOMINGO;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2016-GRC-GRTC, de fecha 16 de febrero de 2016, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones otorgó INCREMENTO de naves, incorporando al permiso de operaciones a las naves: DILBAR DORIAN con Matrícula CO-50359-EM, y, SANTO DOMINGO con Matrícula CO-43459-EM, a la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C, información rectificada a través de la Resolución Gerencial Regional N° 012-2016-GRC-GRTC, de fecha 23 de marzo de 2016;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 019-2017-GRC-GRTC, de fecha 20 de junio de 2017, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones RENOVÓ el Permiso de Operaciones otorgado mediante la precitada resolución Gerencial Regional,

Que, mediante Informe N° 042-2017-GRC/GRTC-NEM, de fecha 27 de marzo de 2017, emitido por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático, concluye que al haberse cumplido con los requisitos de Ley, corresponde se emita el Acto Administrativo correspondiente;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2383 Fecha: 8 AGO 2017

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 021 -2017-Gobierno Regional del Callao/GRTC.

Que, sin embargo, a través del Informe N° 059-2017-GRC-GRTC/HGRL de fecha 18 de julio de 2017, el Abogado adscrito a ésta Gerencia Regional efectúa observaciones al expediente administrativo, por lo que se devuelve al área técnica para que en vía de subsanación el Administrado solicitante, a) Precise y acredite con documento idóneo la propiedad del bien materia de contrato de fletamento; b) Aclare el objeto de presentación de dicho contrato por cuanto con el mismo no se modifica la situación jurídica de dicha nave, sino más bien ratificaría la continuidad de la relación contractual entre el presunto propietario y la empresa administrada, y, c) Precise si su solicitud se refiere a una Modificación de Permiso de operación para prestar el servicio de Transporte Turístico Acuático;

Que, mediante Informe N° 044-2017-GRC/GRTC-NEM, de fecha 19 de julio de 2017 el responsable del área de Transporte Turístico Acuático recomienda comunicar al administrado solicitante las observaciones formuladas por el área legal, para cuyo efecto propone un proyecto de Carta que finalmente se constituye en la Carta N° 056-2017-GRC-GRTC, de fecha 19 de julio de 2017 que fuera notificada a la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C. por lo que dentro del plazo otorgado cumplió con efectuar la subsanación correspondiente través de la Hoja de Ruta N° SGR-016181, de fecha 24 de julio de 2017, señalando que su solicitud está referida a la modificación de la resolución de permiso de operación para prestar el servicio de transporte turístico acuático, adjuntando copia legalizada del Certificado de matrícula de la Nave Santo Domingo, y, dos contratos de Rescisión de Arrendamiento de las embarcaciones Santo Domingo y Perseo;

Que, a través del Informe N° 046-2017-GRC/GRTC-NEM, de fecha 02 de agosto de 2017 el responsable de Transporte Turístico Acuático expresa su conformidad con la subsanación formulada por la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C. respecto de la solicitud de modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 019-2017-GRC-GRTC de fecha 20 de junio de 2017, al haber cumplido con las exigencias de Ley, por lo que recomienda derivar los actuados administrativos para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 077-2017-GRC-GRTC/HGRL, de fecha 16 de agosto de 2017 emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, recomienda MODIFICAR la Resolución Gerencial Regional N° 019-2017-GRC-GRTC de fecha 20 de junio de 2017 que renovó por el plazo de cinco años el permiso de operación de las naves: SAN MIGUEL, SAN BARTOLOMÉ, SANTO DOMINGO, DILBAR DORIAN, FELICIANA, y, PERSEO;



[Firma]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2333 Fecha: 18 AGO. 2017

Que, dicho cambio se aprueba conforme a la solicitud de modificación del mencionado permiso, por la causal de exclusión de las naves fletadas SANTO DOMINGO y PERSEO al haberse rescindido el Contrato de Fletamento que originó su inclusión en el permiso de operaciones a la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C. representada por OSCAR MARTÍN CARPIO OCORURO, manteniéndose el ámbito, tráfico y vía del servicio así como el plazo de autorización mientras tenga vigencia el permiso de operación, quedando autorizada la operación de las siguientes naves:

NOMBRE DE LA NAVE	MATRICULA DE LA NAVE	DATOS DEL PROPIETARIO	CERTIFICADO NACIONAL DE SEGURIDAD	CAPACIDAD MÁXIMA DE PERSONAS	PÓLIZAS DE SEGUROS
SAN MIGUEL	CO-04756-EM	CARPIO PAURO, DAMIAN	DI-11011457-10-002	20 PERSONAS	N° 6121295/02 Tripulantes 02 Pasajeros 18 Asegurados 20
SAN BARTOLOME	CO-31213-EM	CHIJMA QUISPE, BACILIA	DI-09012154-10-005	24 PERSONAS	N° 6455951/02 Tripulantes 02 Pasajeros 22 Asegurados 24
DILBAR DORIAN	CO-50359-EM	CARPIO OCORURO, OSCAR MARTIN	DI-00002946-009-001	34 PERSONAS	N° 11317197/13321842 Tripulantes 02 Pasajeros 32 Asegurados 34
FELICIANA	CO-50366-EM	CARPIO OCORURO, JOSÉ LUIS	DI-00002947-009-001	34 PERSONAS	N° 11317197/13321842 Tripulantes 02 Pasajeros 32 Asegurados 34



Que, en este orden de ideas se tiene de autos que la empresa administrada CARPIO HNOS TOURS S.A.C. representada por su Gerente General OSCAR MARTÍN CARPIO OCORURO, ha solicitado la modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 019-2017-GRC-GRTC de fecha 20 de junio de 2017 que renovó por el plazo de cinco años el permiso de operación de las naves: SAN MIGUEL, SAN BARTOLOMÉ, SANTO DOMINGO, DILBAR DORIAN, FELICIANA, y, PERSEO;

Que, sin embargo estando a la solicitud de modificación del mencionado permiso por exclusión de las naves SANTO DOMINGO y PERSEO, verificándose de autos que dicha empresa ha solicitado y subsanado debidamente su escrito de petición, conforme a la documentación presentada, la misma que se encuentra arreglada a la exigencia formal contenida en el TUPA del Gobierno Regional del Callao;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2383 Fecha 18 AGO. 2017

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 021 -2017-Gobierno Regional del Callao/GRTC.

Que, la mencionada documentación y requisitos satisfacen las exigencias contenidas en el artículo 15° concordante con el artículo 12° de las "DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", aprobada por Ordenanza Regional N° 000023, del 15 de agosto del 2011, de lo que se infiere que la citada empresa ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la acotada norma, correspondiendo declarar fundado su pedido y consecuentemente modificar el permiso de operación solicitado por la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C;

Que, es preciso señalar, que parte de la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 42.1 del artículo 42° PRESUNCION DE VERACIDAD de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: " *Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten lo administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario*";

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011; y conforme a lo previsto por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011-REGION CALLAO-CR de fecha 20 de diciembre de 2011; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0060 de fecha 08 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el permiso de operación contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 019-2017-GRC-GRTC de fecha 20 de junio de 2017 que renovó por el plazo de cinco años el permiso de operación de seis naves, excluyéndose de la misma a las naves SANTO DOMINGO y PERSEO considerando que el permiso de operación estará vigente por el periodo señalado como válido por la Resolución Gerencial Regional autoritativa, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que correspondan a otros sectores de la administración pública, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la prestación del servicio de transporte turístico acuático irregular será realizado conforme a los parámetros contenidos en la Resolución Gerencial Regional N° 019-2017-GRC-GRTC, por las naves cuya información técnica se encuentra contenida en el siguiente cuadro :



John Carlos
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2333 Fecha: 18 AGO. 2017

321

NOMBRE DE LA NAVE	MATRICULA DE LA NAVE	DATOS DEL PROPIETARIO	CERTIFICADO NACIONAL DE SEGURIDAD	CAPACIDAD MÁXIMA DE PERSONAS	PÓLIZAS DE SEGUROS
SAN MIGUEL	CO-04756-EM	CARPIO PAURO, DAMIAN	DI-11011457-10-002	20 PERSONAS	N° 6121295/02 Tripulantes 02 Pasajeros 18 Asegurados 20
SAN BARTOLOME	CO-31213-EM	CHIJMA QUISPE, BACILIA	DI-09012154-10-005	24 PERSONAS	N° 6455951/02 Tripulantes 02 Pasajeros 22 Asegurados 24
DILBAR DORIAN	CO-50359-EM	CARPIO OCORURO, OSCAR MARTIN	DI-00002946-009-001	34 PERSONAS	N° 11317197/13321842 Tripulantes 02 Pasajeros 32 Asegurados 34
FELICIANA	CO-50366-EM	CARPIO OCORURO, JOSÉ LUIS	DI-00002947-009-001	34 PERSONAS	N° 11317197/13321842 Tripulantes 02 Pasajeros 32 Asegurados 34



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al representante legal de la empresa **CARPIO HNOS. TOURS S.A.C.** señor OSCAR MARTÍN CARPIO OCORURO, en su Domicilio Legal sito en Jirón Ilo N° 126, Urbanización Santa Marina - Callao; y, a la Capitanía Guardacosta Marítima de Callao, en su Sede institucional ubicada en Plaza Grau S/N° - Callao.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
JORGE VILLARREAL RUIZ
Gerente